



FEDERACIÓ DE BILLAR DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Afiliada a la Reial Federació Espanyola de Billar

Valencia 7 de abril de 2017

COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE BILLAR

Reunido el Comité de Competición de la Federación Valenciana de Billar a efectos de resolver sobre los siguientes hechos:

HECHOS

No presentación de equipo por parte del Club de Billar Casino de Castellón en las jornadas 11, 13 y 15 del grupo A de la División de Honor Autonómica, siendo avisada la FBCV en las dos primeras, no teniendo comunicación ninguna en la jornada 15.

NORMATIVA APLICABLE

En cuanto a cuestiones disciplinarias, la Federación Valenciana de Billar se rige por el Reglamento de la Liga de la Comunidad Valenciana publicado y aprobado el 30-07-2016.

Examinada la normativa vigente en la actualidad, de conformidad con el **art. 13 del reglamento de la Liga de la Comunidad Valenciana** advierte: “La incomparecencia total de un equipo, el día del encuentro, no está permitida, sin causa justificada y tendrá su sanción correspondiente”.

En el artículo 26 del reglamento de la Liga de la Comunidad Valenciana referente a sanciones dicta: “La incomparecencia a un encuentro, sin una causa justificada. Existe siempre la obligación de comparecer al encuentro. La no asistencia supone la pérdida de los puntos en disputa y una sanción de 2 puntos de



**FEDERACIÓ DE BILLAR
DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

Afiliada a la Reial Federació Espanyola de Billar

la Clasificación General, si es reincidente durante la temporada, la posible descalificación de la liga”.

Además en el artículo 26 del reglamento de la Liga de la Comunidad Valenciana referente a sanciones también alega: “El abandono de la liga interclubes de la Comunidad Valenciana de Billar a tres bandas conlleva a la pérdida de toda categoría, además de si se cree conveniente (por reincidente, o por otros temas) una inhabilitación por dos años en esa categoría”.

Por tanto, y de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Comité

RESUELVE:

Dar de baja de la competición al equipo del Casino de Castellón en el grupo A de la División de Honor Autonómica.

Además de **inhabilitar** por un año al club citado anteriormente a subir a la máxima categoría, siempre y cuando tenga posibilidad de hacerlo. Por tanto el primer año que pueda subir, será inhabilitado para hacerlo, debido a este comportamiento antideportivo.

Por otra parte, y según normativa de la Federación de Billar de la Comunidad Valenciana se declaran **nulos los resultados obtenidos** hasta la fecha de su baja por el Equipo de División de Honor del Club Casino de Castellón, continuando, por otra parte, el desarrollo de liga tal y como está previsto en el Calendario de la Federación con la salvedad de que el equipo que tenga señalado enfrentamiento con el equipo dado de baja, tendrá jornada de descanso.



FEDERACIÓ DE BILLAR DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Afiliada a la Reial Federació Espanyola de Billar

Esta Resolución puede recurrirse por plazo de diez días ante el Comité de Apelación de la Federación Valenciana de Billar.

En Gandía a 7 de Abril de 2017

